



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**PROCESO: EJECUCION
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE
RADICADO: 190013103006-2021-00165-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el asunto en referencia, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante providencia calendada 21 de enero de 2022, se dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA MILENA RAMIREZ ARAQUE, teniendo como base de recaudo los títulos ejecutivos contenidos en los pagarés 8680102059, 8680099180, 8680102056 y 8680101486 suscritos por la aquí demandada, de la siguiente forma:

I.-Pagaré No. 8680102059

1.- Por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$63.194.444) Mcte.**, por concepto de saldo capital contenido en el pagaré No. **8680102059**

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 8 de febrero de 2021, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación.

II.- Pagaré 8680099180

1.- Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$37.445.789)**, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré **8680099180**

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 28 de septiembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación.

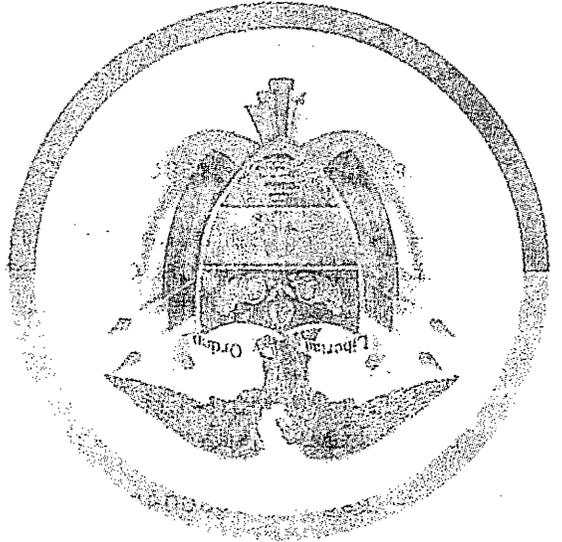
III.- Pagaré 8680102056

1.- Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$32.805.331) Mcte.**, por concepto de saldo de capital contenido en pagaré **8680102056**.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 9 de noviembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación.

IV.- Pagaré 8680101486

1.- Por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE (\$101.660.513) Mcte.**, por concepto de saldo de capital contenido en pagaré **8680101486**.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 5 de diciembre de 2020, calculados a la tasa máxima legal permitida hasta el pago total de la obligación.

Se condenó al demandado al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

Que el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, se surtió en debida forma, a través de la dirección electrónica de la demandada, el 8 de febrero de 2022.

Notificada como se encuentra la presente demanda, y al no impugnarse el mandamiento de pago librado, se dará aplicación al art. 440 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUE la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago contenido en providencia de fecha 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a sujetar al proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que presente la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas a la parte ejecutada

NOTIFIQUESE

La Juez


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 023
Hoy 01 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.


ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria